

“Informe sobre el Proyecto básico del Centro de Protonterapia de Galicia.

“Con fecha del **24.04.2023**, la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud da traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la solicitud, junto con la documentación allegada, relativa al **Centro de Protonterapia de Galicia**, para su tramitación al amparo de la Ley 3/2016, de 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés, de conformidad con el artículo único apartado 5 de la dicha Ley 3/2016, de 1 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento del expediente referido, corresponde elevar el **Proyecto del Centro de Protonterapia de Galicia** para informe del Pleno de la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se pronunciará sobre los aspectos urbanísticos del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Con fecha **13.02.2023** la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del proyecto de **“Centro de Protonterapia de Galicia (Santiago de Compostela)”**, como proyecto público de urgencia o excepcional interés, según lo previsto en la Ley 3/2016, de 1 de marzo.

El **17.02.2023** la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud remitió escrito al Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitando la realización de los trámites del procedimiento previsto en la Ley 3/2016, de 1 de marzo.

SEGUNDA. Con fecha del **24.04.2023**, la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud da traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la solicitud y documentación anexa, relativa al Centro de Protonterapia de Galicia, para su tramitación al amparo de la Ley 3/2016, de 1 de marzo.

Dicho expediente consta de la siguiente documentación:

- 1.-Memoria Propuesta.
- 2.-Acuerdo de inicio.
- 3.-Anteproyecto de Estudio Geológico del Anteproyecto de Protonterapia de Galicia.
- 4.-Informe de supervisión del Anteproyecto de Protonterapia de Galicia.
- 5.-Aprobación del Anteproyecto de Protonterapia de Galicia.
- 6.-Informe del Ayuntamiento de Santiago de Compostela relativo al Anteproyecto de construcción del Centro de Protonterapia de Galicia.



TERCERA.- Con fecha del **07.11.2023**, la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud remitió el Proyecto Básico del Centro de Protonterapia de Galicia a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Analizado el documento remitido, se constata que el mismo no contiene ninguna modificación sustancial respecto del anteproyecto presentado, por lo que no procede efectuar una nueva solicitud de informes sectoriales.

CUARTA.- Del análisis de la documentación aportada, consta que el expediente fue sometido al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncios que al efecto se publicaron el 8 de marzo de 2023 en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña (BOP nº 46, de 8 de marzo de 2023) y en el periódico La Voz de Galicia.

Según señala el informe del ayuntamiento, no consta el planteamiento de alegatos durante el trámite de participación pública.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, mediante resolución de alcaldía núm. 2023/5380 del 20.04.2023, informa favorablemente el Anteproyecto de construcción del Centro de Protonterapia de Galicia como proyecto público de urgencia y excepcional interés.

SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El objeto del proyecto es definir las obras del nuevo Centro de Protonterapia de Galicia en el Hospital Clínico Universitario de Santiago (en adelante CHUS), en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El nuevo edificio se situará en el aparcamiento contiguo al Hospital Gil Casares y su posición permitirá la creación de un espacio público de calidad frente el CHUS y la posibilidad de una doble entrada desde la zona del CHUS y del Gil Casares. Su diseño pretende que el proceso para el paciente vaya acompañado de luz natural, materiales saludables y espacios acogedores, que en su conjunto suavicen la experiencia de un tratamiento.





El centro de Protonterapia se divide en dos niveles: un nivel de planta baja en el que se sitúan las zonas de recepción de pacientes, tratamiento y personal; y una primera planta en la que se localiza la zona de mantenimiento, gestión e instalaciones de los equipos y del edificio.



DIRECCIÓN XERAL DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E URBANISMO
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA
Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 355
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



La planta baja, planta principal se abre, en las zonas de recepción, espera y despachos, frente zonas naturales del exterior, lo que favorecerá un mayor bienestar de los pacientes y personal del centro.

La zona interior de consultas y despachos se iluminará a través de ventanas altas que son posibles gracias al retranqueo de la planta primera con respecto a la baja. Con el dicho retranqueo la gran escala del volumen sobre rasante se ve mitigada hacia zona del espacio de entrada al CHUS.

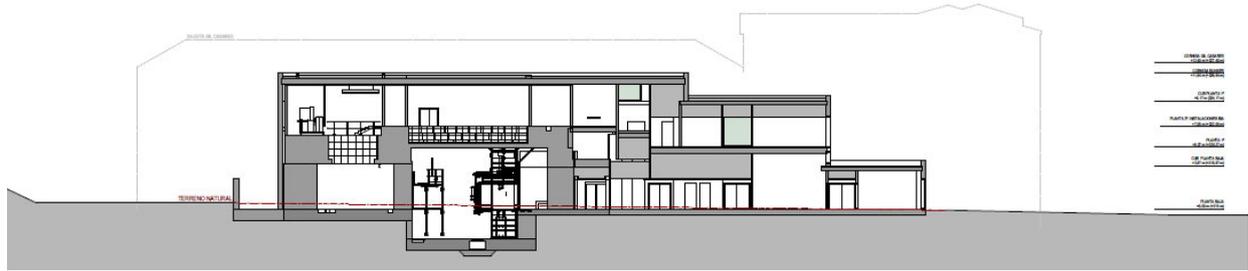


Planta baja



Planta primera





Sección por los bunkers

A modo de resumen, este es el cuadro de superficies de las intervención:

CENTRO DE PROTONTERAPIA DE GALICIA	
NIVEL +0	3.210,20
NIVEL +1	2.138,97
GALERÍA Y ÁREAS INTERMS. INTS.	246,33
ESPESORES	35,65
SUPERFICIE CONSTRUÍDA TOTAL	5.631,15

QUINTA.- DISCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO

Según consta en la documentación, se aplica el "Plan Especial de Ordenación PE-9, Área del Hospital General de la Choupana", aprobado definitivamente el 05.11.1992 y con su normativa publicada en el BOP el 02.12.1992.

Este plan establece una serie de normas generales entre las que se define el ámbito del Plan y unas normas particulares para las parcelas, siendo las que afectan al proyecto las relativas a la parcela ZH-2 que es la que corresponde con el Hospital Gil Casares. Las citadas normas particulares son las siguientes:

- El Plan Especial da por agotada la edificabilidad y, por lo tanto, determina como edificabilidad máxima la ya existente, con una superficie construida de 12.800 m².
- Como elemento catalogado y protegido su regulación específica es la definida en el artículo 156 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación, extendiéndose el grado de protección a la totalidad de la parcela delimitada en el Plan Especial.
- No se permite el aumento de plantas.
- Dentro de su ámbito en superficie se mantendrá una reserva de aparcamiento con capacidad para un mínimo de 80 plazas.



La nueva actuación, el Centro de Protonterapia, supone un incremento de superficie de 5.631,15 m², por lo que en el proyecto se acredita el incumplimiento de la superficie construida, ya que se excede la existente.

SEXTA.- Con fecha del 27.04.2023 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo **solicitó** los informes sectoriales preceptivos.

Concretamente, fueron solicitados y recibidos los siguientes informes:

1. Informe de la directora del **Area de Fomento de la Delegación de Gobierno**, del 09.06.2023.
2. Informe de la **Dirección General de Política Energética y Minas** (Ministerio para la Transformación Ecológica y Reto Demográfico), del 05.06.2023.
3. Informe del **director general de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual**, del 12.05.2023.
4. Informe de la jefa del Servicio de Patrimonio Cultural de la **Dirección general de Patrimonio Cultural**, del 18.05.2023.
5. Informe del jefe del Servicio Territorial de **Augas de Galicia**, del 11.12.2023.
6. Informe de la **Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático** sobre declaración de suelos contaminados, y sobre evaluación de impacto ambiental, de fecha 21.12.2023.
7. Informe de la dirección del **Instituto de Estudios del Territorio** (IET), del 15.05.2023.
8. Informe del subdirector general de Planificación y Protección civil (**Dirección General de Emergencias e Interior**), del 28.04.2023.
9. Informe de **Accesibilidad** de la Subdirección General de Proyectos y Accesibilidad (Consellería de Política Social), del 02.05.2023.
10. Informe y autorización de la **Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios** (Consellería de Sanidad), del 12.05.2023.
11. Informe de la **Secretaría General de Industria** (Autorización de funcionamiento de instalación radiactiva), del 15.05.2023.

Todos los informes relacionados están emitidos **en sentido favorable**.

Consta en el expediente el informe sobre la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emitido por la Subdirección General Evaluación Ambiental en fecha 21.12.2023, en el que se concluye que "el proyecto no está incluido entre los supuestos previstos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al no ser una instalación nuclear ni de almacenamiento de combustibles nucleares ni de residuos radiactivos como depósito final contemplados en el anexo I de esta ley, ni tampoco se trata de una instalación para lo procesado y almacenamiento de residuos radiactivos (no incluidos en el anexo I)".



Asimismo, se solicitaron las siguientes autorizaciones:

- Con fecha del 28.04.2023, se remitió solicitud de autorización de instalación radiactiva de segunda categoría a la Secretaría General de Industria.

En relación a la misma, consta informe emitido por la Subdirección General de Administración Industrial en fecha 15.05.2023, según el cual, de conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, la misma deberá ser presentada por el titular de la misma (en este caso, el Servicio Gallego de Salud), y deberá practicarse en el momento previo al montaje, funcionamiento y preparación de las operaciones a desempeñar.

- Con fecha del 08.11.2023, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorización para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Básico del Centro de Protonterapia de Galicia, la cuál fue concedida mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 10.11.2023.

De conformidad con el artículo único. 6 de la Ley 3/2016, de 1 de marzo, de medidas en materia de proyectos públicos de urgencia o excepcional interés, "el acuerdo del Consello de la Xunta de aprobación del proyecto será inmediatamente ejecutivo y habilitará al órgano promotor para el inicio de las obras correspondientes".

En consecuencia, procede la tramitación del proyecto al amparo del procedimiento previsto en la Ley 3/2016, de 1 de marzo, por cuanto se trata de un proyecto promovido por un órgano de la Administración Pública que resulta disconforme con el planeamiento urbanístico aplicable, y por apreciar la Consellería de Sanidad (Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud) que concurre el supuesto de urgencia y excepcional interés público para la Comunidad Autónoma, por estar vinculado a materias de su competencia."

